

EL PARO PRODUCTIVO: LA CRISIS COMO PRODUCCIÓN DE DESEMPLEO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA RENTABILIDAD EMPRESARIAL

Álvaro Briales¹

Universidad Complutense de Madrid

Pablo López Calle²

Universidad Complutense de Madrid

Fecha de recepción: 16 de febrero de 2015

Fecha de aceptación en su versión final: 13 de abril de 2015

Resumen

Partimos de la evidencia de que la producción y la gestión del desempleo en España desde el año 2007 ha sido utilizada como un dispositivo de recuperación de las ganancias del capital: los datos actuales muestran que la reactivación de la economía no ha supuesto tanto la generación de empleo, sino que la destrucción de empleo ha sido la vía para incrementar las tasas de rentabilidad empresariales. En nuestra hipótesis, sostenemos que las políticas de gestión del desempleo no han dado como resultado el acceso al empleo de los desocupados sino la intensificación del trabajo de los ocupados. En este artículo analizamos los mecanismos mediante los cuales se ha operado este proceso. Indagamos, en primer lugar, en las bases jurídicas y políticas que hacen del paro estructural un factor productivo y un dispositivo de modulación de las crisis, tomando como analizador central el concepto keynesiano de paro *involuntario*. En segundo lugar analizamos dos tipos de evidencias: 1) la "desregulación regulada" del desempleo en los principales planes y medidas legislativas promulgadas en los últimos diez años y 2) la interpretación del desempleo como *voluntario* en el discurso empresarial.

Palabras clave: *desempleo, precariedad, crisis, activación, intensificación del trabajo.*

Abstract

We start from the evidence that the production and management of unemployment in Spain since 2007 has been used as a device to recover capital profits: current data show that the recovery of the economy has not led to the creation of employment, but job destruction has been the way to increase business profitability rates. In our hypothesis, we argue that unemployment policies have not improved the access of the unemployed to employment, but work intensification of the workers. In this article we analyze the mechanisms by which this process has taken place. First, we analyze the legal and political bases that permit that the structural unemployment be a productive factor and a device for modulating the crisis. For that, we analyze the key role of the Keynesian concept of *involuntary* unemployment. Secondly, we analyze two types of evidence: 1) the "regulated deregulation" of unemployment in the main policies in the last ten years and 2) the interpretation of unemployment as *voluntary* in the employers discourse.

Keywords: *unemployment, job insecurity, crisis, activation, work intensification.*

¹ Depto. de Sociología I (cambio social), Universidad Complutense de Madrid. abriales@ucm.es

² Depto. de Sociología III (estructura social), Universidad Complutense de Madrid. plopezca@cps.ucm.es

INTRODUCCIÓN: RECESIÓN ECONÓMICA Y PRODUCCIÓN DE DESEMPLEO EN ESPAÑA COMO DISPOSITIVOS DE INTENSIFICACIÓN DEL TRABAJO

En esta investigación analizamos el dispositivo que permite -y explica- la utilización de la producción y la gestión del desempleo en España, durante la recesión de 2007, como un instrumento para la reactivación de las rentas del capital. Es decir, una reactivación orientada exclusivamente al incremento de la rentabilidad del capital productivo -no así de las rentas de los trabajadores- y a formas de explotación basadas en la intensificación del trabajo o la extracción del llamado *plusvalor absoluto*.

Consideramos, por otra parte, que el *shock* colectivo que produce la gran recesión económica mundial en el año 2007, no es tanto una súbita e inesperada interrupción circunstancial de los flujos de capital financiero y productivos, sino el previsible *impasse* catalizador de las dinámicas productivas y comerciales de la economía global que habían protagonizado las últimas décadas del siglo pasado: el desplazamiento del eje comercial internacional hacia el Pacífico y la transferencia del capital productivo perteneciente a multinacionales americanas y centroeuropeas a los países emergentes; el progresivo declive de las economías locales de los países periféricos y semiperiféricos de Occidente, especializados en la fabricación de bienes y servicios de bajo valor añadido; y la pérdida de protagonismo de sus clases trabajadoras en la función de consumo global (reducción de los salarios reales encubierta temporalmente mediante el endeudamiento familiar) (López Calle e Ibáñez Rojo 2012)

La vuelta a "la senda del crecimiento económico" -que hoy, en el contexto preelectoral de principios de 2015, empieza a ser publicitada por nuestro gobierno, y según advierten las mismas instituciones que confirman estas expectativas- no incluye la perspectiva, en el medio plazo, de una reducción sustantiva del paro: "el paro no bajará del 20% al menos hasta el 2017" como señala el Fondo Monetario Internacional. Más bien estos indicadores de crecimiento se acompañan de otros que constatan un vertiginoso empobrecimiento de amplias y crecientes capas de la población sin trabajo y un empeoramiento de las condiciones de trabajo de los que sí lo tienen.

Pero nuestra investigación no se dirige tanto a demostrar lo obvio, que la crisis económica, en el caso de los países del Sur europeo, ha sido un poderoso disciplinante para la instauración definitiva de los modelos de *vía baja* de desarrollo, sino que más bien, partiendo de esa realidad, lo que nos interesa es tratar de desentrañar las lógicas que lo hacen posible; descubrir la razón por la cual, en primer lugar, las crisis financieras pueden transformarse, al menos provisionalmente, en una especie de factor productivo funcional al proceso global de acumulación ampliada de Capital. Pero sobre todo tratamos de comprender los mecanismos que articulan esa posibilidad: ¿cómo y por qué la producción controlada del desempleo puede ser un dispositivo para la re-activación de determinados indicadores de crecimiento económico? Demostrar, en definitiva, que las políticas de *activación* de los desempleados no están orientadas tanto a generar empleo, sino a *activar* el crecimiento económico mediante la intensificación del trabajo -o el abaratamiento de los salarios- de la fuerza de trabajo efectivamente ocupada (Alaluf y Martínez 1999). De tal manera que, a fin de cuentas, la recuperación de la economía no se plantea como la vía para la creación de empleo, sino que la destrucción de empleo ha sido la vía para la reactivación de la economía.

Para responder a estas cuestiones, y antes de pasar a descubrir cómo ha sido ese proceso, en concreto, en el tratamiento normativo del desempleo en los últimos diez años en España, es necesario bucear primero en la configuración jurídico-política que instaura el modelo teórico Keynesiano. Configuración que ha determinado, y todavía determina, el reconocimiento, la institucionalización y la instrumentalización del desempleo en el moderno Estado Social de Derecho en Occidente.

TRABAJO ASALARIADO Y HERMENÉUTICA DEL DESEMPLEO EN EL MODELO KEYNESIANO³

Tratamos de entender en este epígrafe cómo se teoriza el problema del desempleo en el modelo Keynesiano, y por qué se teoriza de esa manera, a partir de la diferente interpretación que la economía crítica ha hecho de este mismo fenómeno.

Para Marx, el desempleo es, antes que nada, uno de los síntomas que evidencian las contradicciones que encierra el proceso de acumulación ampliada del capital⁴. El plusvalor, el capital, que se obtiene de la diferencia entre el valor producido por cada trabajador empleado -o tiempo de trabajo entregado-, y el valor de su fuerza de trabajo -o tiempo de trabajo socialmente necesario para su reproducción- requiere tanto producir desempleados como ampliar el número de efectivos trabajando. Pues, al margen de otros factores, y en lo que respecta a la relación entre el desempleo y el valor de la fuerza de trabajo, si, por un lado, la desocupación abarata el valor de la fuerza de trabajo, incrementando la tasa de ganancia por unidad empleada (produce así *plusvalor relativo*), por otro lado, sólo es del empleo de la fuerza de trabajo (de la superficie, por así decir, de fuerza de trabajo ocupada) de donde se obtiene la *masa absoluta* de plusvalor, es decir, de donde se puede obtener una parte *relativa* del valor total creado en el proceso de trabajo a una *tasa* de ganancia dada.

De modo que, por una parte, desde los orígenes de este sistema, el desempleo (la formación de un ejército de reserva proletario) ha sido un factor productivo clave en el proceso de acumulación, y por otra, ha sido también una limitación a su desarrollo. A consecuencia de lo cual, el capital ha mantenido históricamente una relación de amor-odio con el desempleo.

No obstante, y a pesar de ello, la teoría económica ortodoxa ha logrado encontrar, como en el caso del keynesianismo, soluciones teóricas y dispositivos reguladores que han permitido aplazar, desplazar, o distribuir diferencialmente, los efectos de estas contradicciones. Un momento histórico clave que impulsó la creación de estos dispositivos se situó en la Gran Depresión del año 29, en la fase final del proceso de acumulación caracterizado por el desarrollo de la gran industria en Occidente, cuando las tensiones causadas por las contradicciones mencionadas alcanzaron un grado de intensidad crítico, y por primera vez de impacto mundial. El crac de la bolsa neoyorquina supuso, por una parte, el pinchazo de la burbuja de capital ficticio generado para mantener la reproducción ampliada del capital ante la sistemática caída de las tasas de ganancia, y por otra, la constatación de que el desarrollo del proceso de acumulación y el crecimiento económico producía bolsas cada vez mayores de desempleo *improductivo* (alcanzándose tasas de paro del 25% en Estados Unidos en la década de los treinta).

Este tipo de desempleo *estructural* -no friccional, ni debido a la resistencia de los trabajadores, para utilizar ya la jerga keynesiana-, no sólo suponía la reducción del número de efectivos produciendo valor, sino que no actuaba realmente como estímulo al empleo (abaratando los salarios de la fuerza de trabajo), y ya en la esfera de la distribución, implicaba el problema añadido de la reducción de la llamada demanda efectiva.

Castel (1997) y otros se han referido en extenso al momento en el que, con la emergencia del debate en torno a la *Cuestión Social* del cambio de siglo, se empiezan a poner en cuarentena las tesis librecambistas que confiaban a la autorregulación del mercado la consecución del pleno empleo. La experiencia demostraba que la masa de población desocupada no sólo no se reducía a medida que

³ En este caso cabalgamos "a hombros" de un gigante de la casa -la Universidad Complutense de Madrid- como lo fue Andrés Bilbao. Pues a él debemos nuestra lectura y análisis de las posibilidades que abre el aparato keynesiano en la gestión del desempleo como elemento dinamizador de la economía. Por ejemplo, para el transitar de las políticas de empleo españolas entre los años 1977 y 1984 desde "políticas de redistribución del empleo" a "políticas de gestión del desempleo". Véase Bilbao (1993: 39-76).

⁴ Jameson llega a afirmar que "El capital no es un libro sobre política, ni siquiera sobre el trabajo, es un libro sobre el desempleo" (Jameson 2012: 21).

aumentaba la riqueza, sino que, en algunos casos aumentaba, y una gran parte pasaba a convertirse en una especie de subproletariado, excluidos sociales, *inempleables*, abocados a la muerte física, psíquica o social. Esto, en términos económicos, significaba que la "reserva" dejaba de ser *funcional* al sistema al transformarse los potenciales ocupados en *desafiliados*, y así en una clase *improductiva* en el sentido marxiano (su actividad no contribuye ni directa ni indirectamente a la generación de plusvalor)⁵.

La irrupción de la propuesta keynesiana en este escenario va a permitir, por una parte, introducir elementos de regulación en el Mercado por parte del Estado, sin tocar los principios del orden liberal, y por otra, y en ese mismo movimiento, hacer del desempleo un dispositivo provisionalmente funcional al proceso de acumulación ampliada del capital. Pues construye un modelo teórico que explica la posibilidad del desempleo estructural en el marco de los principios del modelo teórico liberal, y en la misma operación, establece los mecanismos mediante los cuales el sistema encuentra en el Estado un mecanismo regulador de la producción y la gestión del desempleo.

Tal reto era complejo. En primer lugar, para el modelo teórico liberal el desempleo estructural, esto es, el desempleo *involuntario*, es un imposible; lógicamente incompatible con el sistema de libre mercado. Pues, dado que para esta perspectiva la relación salarial articula un intercambio de equivalentes en el que el salario retribuye el trabajo entregado por el trabajador⁶, el libre juego de la oferta y la demanda de trabajo, al determinar su precio justo, hace que, entre otras cosas, no pueda haber gente que quiera vender su trabajo a ese precio y no encuentre un empleo. Es decir, en un sistema de libre mercado (donde todo se vende y compra a su valor) toda forma de desempleo no estrictamente *friccional* es desempleo *voluntario*, desempleo debido a "resistencias"⁷. De forma tal que, en buena lógica liberal y neoliberal, eliminando los apoyos que permiten dichas resistencias ("legislación o las prácticas sociales, el agrupamiento para la contratación colectiva, la lentitud para adaptarse a los cambios económicos o simplemente la obstinación humana") se alcanzará una situación de pleno empleo (Keynes 1936: 18).

Keynes resuelve esa disonancia entre la incompatibilidad teórica y la evidencia empírica del desempleo involuntario mediante una explicación histórica. Su razonamiento es el siguiente: dado que si existe libre mercado no podemos hablar de desempleo involuntario, entonces, si existe desempleo involuntario no podemos hablar (todavía) de una situación de libre mercado. El libre mercado se asimila a un estado de competencia perfecta en la que la decisión del trabajador de contratarse por un salario determinado está definida por el momento en el que éste marca el precio justo del trabajo entregado. Lo cual, como veremos más adelante, y siguiendo un razonamiento tautológico, significa que la desocupación será designada como *voluntaria* si se determina que se dan las condiciones de equidad y de libertad de mercado, esto es, si se considera que el salario marginal que marca el precio de mercado de las ofertas de trabajo disponibles es su precio justo.

⁵ José Nun, por ejemplo, distingue entre ejército de reserva y "masa marginal" para señalar que no toda superpoblación activa es funcional al capital. Entre las funciones del ejército de reserva, Nun distingue las directas (disponibilidad de trabajadores cuando hay expansión de capital) y las indirectas: 1) la presión sobre los trabajadores para trabajar más por el mismo precio, y 2) la disminución del precio de la fuerza de trabajo, no sólo en términos de bajada de salarios, sino especialmente en "empobrecimiento relativo en comparación con la masa creciente de plusvalía que se apropian los capitalistas, sin perjuicio de que sus ingresos puedan aumentar." (Nun 1969: 76).

⁶ Como es sabido esta consideración marca la principal diferencia entre la perspectiva marxista sobre el trabajo asalariado frente a las perspectivas clásicas, keynesianas y neoclásicas. Para Marx la falsa creencia de que el salario es el equivalente monetario del tiempo de trabajo entregado, y no, como él sostiene, el del valor de la fuerza de trabajo, es lo que da lugar, por un lado, a las relaciones de explotación capitalistas (y a las contradicciones que genera su desarrollo, como por ejemplo, el mencionado problema del desempleo), y por otro, a la posibilidad de presentar esas relaciones de explotación, como relaciones entre individuos libres e iguales. Es decir, presentar la necesidad del trabajador de arrendar su capacidad de trabajo -por un precio que realmente está determinado por el valor que le cuestan sus medios de vida-, como una preferencia sobre el precio de la cantidad de trabajo que entrega (Marx 1872: 179-215). [Ver también nota 8]

⁷ Keynes distingue entre la desocupación meramente "friccional", la desocupación voluntaria y la involuntaria. La desocupación voluntaria, coincidiendo en este punto con las tesis liberales, se debe siempre a "la negativa o incapacidad de una unidad de trabajo para aceptar una remuneración correspondiente al valor del producto atribuible a su productividad marginal" (Keynes 1936: 18).

Descubrimos así una diferencia esencial entre el modelo liberal y el modelo keynesiano en lo que al tratamiento del problema del desempleo se refiere. Para el modelo liberal clásico (y para el modelo neoliberal), la libertad es el camino a la igualdad, y el desempleo no se resuelve sino con más libertad ("negativa"⁸). Esto es, restituyendo el libre derecho a ganarse la vida por el trabajo con medidas tales como la eliminación de apoyos sociales y lazos de solidaridad orgánica, así como de toda forma de acceso a la propiedad que no esté mediada por el trabajo personal.

Pero Keynes parte del otro extremo de la misma tautología argumental: la libertad, más bien, sería el resultado de la igualdad. Por eso, sin desmarcarse ni un ápice de los principios de la sociabilidad ilustrada que señala al mercado como el hacedor del mejor de los órdenes posibles, simplemente advierte que esos principios sólo rigen realmente cuando nos encontramos "ya" en una situación de pleno empleo. Cuando no ocurre así, no hay libre mercado, pues las mercancías, entre ellas la fuerza de trabajo, no se venden y se compran a su precio justo. Es decir, cuando no existe un estado de ocupación plena no hay libre mercado porque se produce una diferencia entre el precio justo de las mercancías (el que se alcanzaría en condiciones de igualdad o competencia perfecta) y su precio habitual. O lo que es lo mismo, existen desiguales condiciones de acceso a la propiedad, que convierten a la competencia en dependencia. Esta desigual distribución de la riqueza, en primer lugar, hace que la demanda efectiva de las mercancías producidas no crezca al mismo ritmo que la masa salarial (decrece la propensión marginal al consumo en las rentas más altas y la capacidad de consumo en las más bajas); y, en segundo lugar, impide que el ingreso no destinado al consumo se convierta en inversión, y provoca que se mantenga en un estado de "ahorro forzado". De tal manera que, en esta situación, el potencial aumento de la ocupación que provocaría una bajada de los salarios por efecto del desempleo, se detiene antes de alcanzar el estado de ocupación plena:

"El volumen real de ocupación se reducirá hasta quedar por debajo de la oferta de mano de obra potencialmente disponible al actual salario real, y el salario real de equilibrio será mayor que la desutilidad marginal del nivel de equilibrio de la ocupación." (Keynes 1936: 38).

Es así como Keynes, por otra parte, da coherencia lógico-formal a la intervención activa del Estado sobre el Mercado dentro de los principios del modelo liberal. La cadena lógica es como sigue: el Estado actúa contra (en) el Mercado a favor del Mercado, porque realmente el Estado no actúa contra el Mercado. Cuando el Estado actúa es porque no hay Mercado, lo hace para restituir el Mercado⁹.

Como vemos, para el keynesianismo, los efectos de las contradicciones intrínsecas al sistema capitalista se presentan, más bien, como limitaciones extrínsecas a su pleno funcionamiento. La intervención del Estado, justo en el momento en el que deviene en un dispositivo regulador de las contradicciones propias del sistema capitalista, se presenta como un agente que corrige las limitaciones externas a su natural desarrollo. Lo que realmente opera, por tanto, es una dosificación, modulación, o gestión técnica del momento y la forma de expresión de las contradicciones, más que un control fundamental de la dinámica como tal.

Por ejemplo, la dotación del subsidio de desempleo, no es realmente considerada una intromisión política del Estado en el Mercado de Trabajo (interfiriendo en el salario que estarían dispuestos a cobrar los asalariados sin esas ayudas), sino precisamente es una función técnicamente dispuesta para restituir el pleno empleo, y por tanto, los salarios a su precio justo.

⁸ El concepto de libertad negativa, acuñado por Berlin (1958), recoge la idea ya apuntada por Marx en la expresión "dictadura de la necesidad" de que la libertad que propone el orden liberal es una libertad que, al dejar hacer al individuo retirándole los apoyos y lazos sociales y no proveerle de otra propiedad que no sea su capacidad de trabajo, le obliga a ceder su voluntad para subsistir, toda vez que la capacidad de trabajo no es una propiedad -no puede realizarse como trabajo sin disponer de los medios de producción [esta nota completa la nota 6].

⁹ La percepción dominante de los capitalismo de Estado -keynesiano y soviético- era que el Estado podía limitar sustancialmente al Mercado. En las últimas décadas, cuando el Mercado ha requerido menos Estado, se ha vuelto a evidenciar esta relación de subordinación real del Estado respecto al Mercado (Jameson 2012; Postone 2012).

Ahora bien, esta aparente tecnicidad sí encubre realmente una intervención políticamente orientada, la que deriva de la capacidad del Estado para interpretar las situaciones de desempleo en términos morales: la determinación de si el paro existente es estructural o es paro "debido a resistencias", que indica el grado de voluntariedad de la desocupación, depende, indirectamente, de la determinación arbitraria del salario justo marginal aceptable, es decir, del salario marginal ofertado a partir del cual quien no quiere trabajar lo hace voluntariamente.

El estatuto de parado (que ahora ya es sólo atribuido al desempleado involuntario, al no estar reconocido para el desocupado voluntario -inactivo-) se obtiene cuando el desocupado puede y quiere trabajar¹⁰, pero estas dos circunstancias, materiales y morales, se autodeterminan entre sí, el "poder o no" trabajar -si, aun siendo válido para el trabajo, el paro es o no estructural- define el "querer" o no trabajar. La consideración de activo o inactivo se presenta como una elección personal, cuando realmente depende, en negativo, de las condiciones de empleo y de trabajo establecidas como objetivamente aceptables por parte de las instituciones públicas (por ejemplo, de la fijación del salario mínimo interprofesional). Cuando se exige al desocupado que demuestre estar buscando un empleo, o cuando el despido que da derecho a una indemnización por esta causa debe ser juzgado como improcedente (léase, involuntario), se está condicionando y definiendo exteriormente la concesión de este estatuto, pero se presenta dicha concesión como una decisión personal. El lenguaje usado institucionalmente para referirse a la búsqueda de empleo tampoco es inocente, pues el giro lingüístico que va del "encontrar" un empleo al "conseguir" un empleo, connota el grado de azarosidad vs. voluntariedad de la propia búsqueda.

Pero además, esta manera de determinar, en negativo, el grado de voluntariedad de la desocupación, permite al Estado intervenir, ahora de manera activa -positiva-, sobre el tiempo de la desocupación: en el Estado liberal decimonónico el desempleo estructural se volvía *improductivo* en el momento en el que una rebaja salarial no estimulaba la contratación, lo que se sumaba a la disminución de la demanda efectiva. Ahora, este tipo de desocupación se hará *productiva* en el momento en el que dicho estímulo u orientación al empleo se puede organizar en aras a la activación del parado, confiriéndole un carácter productivo: tanto en su función de demanda (cuando el Estado subsidia al desocupado para que ejerza su función de consumo, pero hace depender dicho subsidio precisamente de su actitud activa ante el empleo), como en su función de oferta (cuando dicha activación tira a la baja los salarios de los realmente ocupados).

En primer término, el Estado asigna una condición física diferente en función de la distinción decimonónica entre válidos e inválidos para el trabajo, es decir, delinea los márgenes que engloban a la población susceptible de trabajar. En segundo lugar, entre los primeros, atribuye una condición moral diferente a los desocupados válidos para trabajar en el momento en que les diferencia por el grado de voluntariedad-responsabilidad en su situación, de forma que, con ello, gestiona también los *márgenes* que delimitan el conjunto de la población activa¹¹. De forma que estos dispositivos permiten, por un lado, determinar en cada momento las formas de reconocimiento y clasificación de la desocupación (friccional, voluntaria o involuntaria), y por otro, aplicar un tratamiento distinto a cada una de ellas.

En el epígrafe siguiente tratamos de descubrir cómo se han concretado estos dispositivos en las políticas de empleo en España en la última década.

¹⁰ Así está puesto en la disposición final 5ª del RDL 3/2012, art.203.2 y 203.3 que regula actualmente la normativa del desempleo en España.

¹¹ La producción permanente de nuevos dispositivos de gestión del desempleo son, en todos los países, una *gestión de los márgenes* (Vosko 2010). Entre, por un lado, las internalidades y las externalidades; lo que entra y sale en los dispositivos de representación de los economistas y en las clasificaciones estatales (Salais *et al.* 1986); y por otro, las segmentaciones que se materializan socialmente por la capacidad de los dispositivos de producir y reproducir divisiones reales. Esta gestión implica un gobierno de los límites de la vulnerabilidad para que estas tensiones sean económicamente óptimas, que puede pensarse no sólo en términos de los requisitos formales y reales de acceso al salario indirecto, sino también a partir de todas las políticas de gestión de la pobreza en todos los niveles de gobierno: regulación de la economía no fiscalizada, persecución de venta ambulante, búsqueda de basura, etc.

EL DESEMPLEO COMO FACTOR PRODUCTIVO EN ESPAÑA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS. NORMATIVA LABORAL Y DISCURSO EMPRESARIAL

- Periodista (P.): Yo no sé si usted está de acuerdo con abaratar el despido [...]
- Rosell (R.): Yo creo que tenemos lo que tenemos, venimos con una legislación de donde venimos que la tenemos que ir adaptando paulatinamente. Tenemos que hacer los cambios, pero no tienen que ser cambios drásticos
- P.: ¿Despido gratuito en algún caso y para alguna circunstancia?
- R.: No, yo creo que no, ni una cosa ni la otra [...] Ojalá que pudiésemos empezar de cero y que todos los contratos fuesen indefinidos, y que hubiese un coste de despido, que ni fuese el máximo que tenemos ahora, ni el mínimo que es cero. Rosell 2013: 35'-37'¹²

En el presente epígrafe, como anunciábamos, haremos un recorrido por algunos de los discursos hegemónicos en torno al paro y los parados en España en los últimos años, y la normativa legal en que se concretan, a la luz de las posibilidades que ofrece el aparato teórico keynesiano descrito en el epígrafe anterior: el incremento de la presión sobre los parados para que trabajen vía su culpabilización. Un dispositivo de activación de los parados que tiene su correlato, en general, en un proceso paralelo de individualización de las relaciones laborales orientado a la intensificación del trabajo.

La desregulación regulada: cambios recientes en la regulación del desempleo en España

En los años 80, con ocasión del agotamiento del modelo de desarrollo fordista instaurado en la segunda mitad del franquismo en nuestro país, se iniciaron profundas reformas del mercado de trabajo. En el año 84, la reforma se denominó de desregulación "externa" del mercado de trabajo (con la creación de nuevas formas contractuales temporales específicamente dirigidas al empleo de las nuevas generaciones). Diez años más tarde, en el 94, se daba la salida al proceso de flexibilización interna de las relaciones laborales (individualización de la negociación de las condiciones de trabajo). Desde entonces ha habido numerosas reformas, más de cincuenta, encaminadas a profundizar en estas dos tendencias (Fundación Primero de Mayo 2012: 1-3).

La normativa del desempleo, a partir de la década de los 90, ha seguido en paralelo un proceso similar de precarización de la condición del desocupado. Por ejemplo, la Ley 22/1992 de *Medidas Urgentes de Fomento del Empleo y Protección del Desempleo*, de 30 de julio, alargaba el periodo de cotización exigido hasta entonces para poder acceder a la prestación por desempleo a doce meses, reducía la duración de la prestación e incluso la tasa de prestaciones contributivas. Las leyes 21 y 22/1993 eliminaron las exenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el seguro por desempleo, trasladaron al parado el pago de las cotizaciones sociales y redujeron el sueldo de la prestación contributiva. Cinco años más tarde, las Leyes 8/1997 y 9/1997, de 6 de mayo, determinaban la distinción entre despido objetivo e improcedente, enumerando sus supuestos y por tanto, las cantidades a finiquitar –indemnización por despido que se puede asimilar a una de las formas del subsidio por desempleo-. Al mismo tiempo, con la nueva formulación de contrato indefinido se reducía la cuantía de dicho subsidio por despido improcedente (33 días por año, con un máximo de 24 mensualidades).

¹² En lo que sigue utilizaremos en varias ocasiones el discurso de una entrevista realizada al presidente de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), Joan Rosell, en Radio Nacional de España el 17 de diciembre de 2013. En particular, como en este caso, se trata de tomar varios botones de muestra de cómo se presentan diferentes propuestas en torno a regulación del paro, mercado de trabajo, etc., como cuestiones exclusivamente técnicas condicionadas por la realidad del mundo del trabajo actual en su dimensión objetiva y subjetiva. En los extractos seleccionados, señalamos el minuto de la entrevista entre paréntesis. Puede descargarse en: http://myod.lvlt.rtve.es/resources/TE_S24HOR/mp3/8/0/1387403110308.mp3.

Cinco años más tarde, el 24 de mayo de 2002, se aprobaba el Real-Decreto Ley 5/2002 de *Reforma del Sistema de Protección por Desempleo y Mejora de Ocupabilidad*, con el objetivo declarado de "racionalizar el gasto por desempleo". Ley que supone un hito clave en esta serie de reformas, pues abre paso a la intervención formalmente activa del Estado en las estrategias laborales y profesionales que van a seguir los desocupados. Así por ejemplo, determinaba que, cuando el parado rechazara durante el plazo de un año varias ofertas que la Administración considerara "adecuadas", tanto de formación como de ocupación, se le podría retirar el derecho de percepción de prestación por desempleo¹³. Por lo demás, el mismo Real Decreto supone también la eliminación del subsidio conocido como PER (régimen específico de subsidio de desempleo para los ocupados en la agricultura), tan importante en zonas rurales del sur español. Dos años más tarde el RD-Ley 3/2004, actúa sobre las cuantías del subsidio, pues modifica los topes máximos y mínimos de la prestación contributiva por desempleo. Los mínimos dejan de vincularse al Salario Mínimo Interprofesional, y lo hacen al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), que es una cuantía bastante inferior al Salario Mínimo Interprofesional (por ejemplo, en 2013 el Salario Mínimo Interprofesional fue de 645,30 € y el IPREM 532,51 €).

Pero también las gramáticas inspiradoras y legitimadoras de las reformas en el área de la regulación de la desocupación se invisten del discurso de la flexibilidad y la individualización de las relaciones laborales, con todo el cinismo culpabilizador que impregna este discurso. La puesta en marcha de las llamadas *políticas activas* de empleo supondrá no tanto financiar la creación de más empleo público sino más bien incrementar la presión sobre toda persona desocupada para que trabaje. Las causas del paro se achacarán, cada vez más recurrentemente, a la baja *empleabilidad* de la fuerza de trabajo y a su falta de *emprendimiento*. De manera que los únicos nuevos empleos que van a generar estas políticas son los de la bien *nutrida* caterva de orientadores profesionales y laborales; psicólogos y *coaches* personales; y una miríada de nuevos gurús de la motivación y la resiliencia, que hoy día viven de presentar la miseria estructural que produce el sistema en forma de desempleo como un problema de falta de voluntad y esfuerzo personal de los afectados (Serrano *et al.* 2012).

Así, el RD 1413/2005, modifica el pago único de la prestación por desempleo que ya se había establecido en el 2002 para "facilitar" el autoempleo, y amplía de 12 a 24 meses el plazo máximo del vínculo contractual previo con la cooperativa o sociedad laboral a la que se pretende incorporar de forma estable, permitiendo también la ampliación del abono de la prestación, en el caso de las cooperativas, a las aportaciones al capital social y a la cuota de ingreso. En esta línea, el RD 1975/2008, sobre las *Medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda*, modifica, en lo que se refiere a desempleo, el porcentaje que pueden capitalizar los perceptores de prestaciones por desempleo que pretendan iniciar una actividad por cuenta propia, que va a pasar del 40% al 60%. Como decíamos, la individualización de las relaciones laborales en el ámbito productivo, consustancial a formas organizativas orientadas a la intensificación del trabajo, tiene un correlato directo en la individualización de la gestión del desempleo: el tratamiento personalizado y la promoción del autoempleo.

El 6 de marzo de 2009, cuando la cifra de desocupados se había multiplicado casi por dos en un año (pasando de dos millones de parados a cuatro), se promulgaba el Real-Decreto Ley 2/2009, de Medidas

¹³ El beneficiario de prestaciones debe firmar un compromiso de actividad que acredite su disponibilidad para aceptar un trabajo "adecuado"; estar realizando actividades necesarias para mejorar su empleabilidad; así como acciones personales para la búsqueda de colocación. En la práctica esto hace que la principal manera de demostrar que se busca trabajo de forma activa, es apuntarse a una Empresa de Trabajo Temporal, o recientemente, a una agencia de colocación. Si el trabajador rechaza tres empleos "adecuados" perderá el derecho a la prestación (1er rechazo- Reducción de derecho por 3 meses, 2º rechazo- reducción por 6 meses y 3er rechazo- pérdida total del derecho). Una oferta será "adecuada": A. Si proviene de la profesión habitual del parado o de cualquiera de las profesiones que haya ejercido por un periodo mínimo de seis meses. B. Cualquier otra que se ajuste a las aptitudes físicas y formativas del trabajador. C. Las ofertas situadas en un radio inferior a 30 km. del lugar de residencia y/o que no supere las 3 horas (en total) de desplazamiento, y/o no suponga un gasto superior al 20% del salario neto mensual. D. "Transcurrido un período de tiempo desde el inicio de la prestación, además de las profesiones anteriores también se considerará "adecuada" la colocación en cualquier otra profesión que a criterio del Servicio Público de Empleo pueda ser debidamente ejercida por el trabajador" (RD-Ley 5/2002).

Urgentes para el *Mantenimiento y Fomento del Empleo y la Protección de las Personas Desempleadas*, dotando de una ayuda de 400 euros a aquellas personas en paro que habían agotado su prestación y que carecían de rentas de cualquier naturaleza, pero con el compromiso por su parte de participar en un programa de inserción laboral: es el conocido como Plan Prepara. A partir del año 2012 el acceso a esta prestación se ha ido haciendo más exigente: computando la renta de toda la unidad familiar para determinar el mínimo de renta; teniendo que llevar doce meses inscrito en el paro; tener cargas familiares, etc.¹⁴ Pero sobre todo, se ha condicionado el mantenimiento de esta prestación a situaciones de paro de más del 20%¹⁵.

Lo que parece reconocerse con esta condición es que no se trata de una ayuda distribuida según la relación entre el presupuesto disponible y las necesidades objetivas de la ciudadanía, sino según la relación entre dicho presupuesto y las necesidades objetivas del mercado de trabajo. Pues los cambios continuos en los requisitos de una prestación tan limitada, transforman lo que en principio debería ser un colchón de 'seguridad' para las clases más necesitadas, en una 'garantía' de 'inseguridad' permanente en las capas más vulnerables del mercado de trabajo: por ejemplo, quienes están en paro de larga duración y hayan agotado el subsidio. Cerrando, de este modo, el círculo vicioso que asegura una creciente presión 'activadora' sobre el desempleado para trabajar en "lo que haya"¹⁶.

En 2012, mediante la Ley 3/2012 y el RD-Ley 20/2012, se realiza un nuevo recorte en las prestaciones por desempleo, especialmente en su cuantía: se establece un nuevo porcentaje del 50% de la base reguladora a partir del séptimo mes, frente al 60 % que regía hasta esa fecha, viéndose así reducida en un 10%. Como medida de "fomento" de la contratación indefinida se hace lo que se venía haciendo hasta la fecha, rebajar los derechos adscritos a dicha fórmula contractual para acercarlos a los del contrato temporal, pero en este caso de manera un tanto enrevesada. Se trata de una medida destinada especialmente a los "emprendedores" que les permite que los trabajadores contratados bajo esta modalidad pueden "voluntariamente" compatibilizar cada mes, junto con el salario, el 25% de la cuantía de la prestación que tuviera reconocida y pendiente de percibir en el momento de su contratación. Es decir, completar con una parte del paro que les correspondía el salario a percibir.

No habrá pasado desapercibida al lector esta nueva fórmula de gestión del paro que articula la percepción de una parte o la totalidad del subsidio de desempleo con la realización de tareas productivas, ya sea realizando trabajo por cuenta propia o ajena. Podemos considerar esta posibilidad como una fórmula heredera de medidas anteriores tomadas en la misma dirección, como cuando en 2002 se obligaba a los mayores de 52 años que estuvieran cobrando el subsidio o la Renta Activa de Inserción a aceptar ofertas de empleo con bajo salario, pagando el empresario al trabajador la diferencia entre el subsidio y el salario

¹⁴ Ana Requena aseguraba que, desde agosto de 2012 hasta finales de 2014, "el número de beneficiarios de los 400 euros se ha reducido en un 64%". Véase 12/10/2014, http://www.eldiario.es/economia/cambio-criterios-Gobierno-beneficiarios-redujera_0_311819578.html

¹⁵ Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. "Por todo ello, el presente real decreto-ley tiene una doble finalidad: prorrogar por cuarta vez desde su creación el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y posibilitar una prórroga automática del programa por periodos de seis meses cuando la tasa de desempleo, según la Encuesta de Población Activa (EPA) publicada con anterioridad a la prórroga que corresponda, fuera superior al 20 por ciento. De esta forma, se logra una mayor seguridad jurídica en la vigencia de este programa, al contemplarse un indicador objetivo que condicionará la continuidad o no del mismo." (Preámbulo, apartado II). Es la discrecionalidad de la que hablamos la que presenta como "objetivo" el límite arbitrario del 20%. Aclárese que ese límite es sólo para el Plan Prepara, pero no para la otra ayuda de "400 euros", la Ayuda Familiar. El número de periodos de 6 meses a los que se puede acceder (3, 4 o 5) depende de circunstancias como la edad o las cargas familiares.

¹⁶ Un caso entre muchos tomado de una de nuestras entrevistas: "... se me acabó el paro, he pedido el subsidio. Como he trabajado a tiempo parcial, con la nueva ley de Rajoy del mes de junio, el subsidio por desempleo de los dos años, también es parcial. O sea, que en vez de ser 420, serán ciento y pico lo que voy a cobrar [...] Antes cuando te daban el subsidio, te lo daban completo, no importaba si habías trabajado a tiempo parcial o tiempo completo, ¿no? Y ahora depende del contrato que hayas tenido. Y con eso realmente no alcanzo a vivir. Tengo obligaciones, tengo una deuda con el banco... [...] lo poco que cobro es para el banco. A día de hoy no he quedado mal con ellos. He suplicado, he hablado con ellos, pues explicándoles cuál es mi situación y tal para que, pues, traten de darme otras alternativas, pero no, no hay ninguna alternativa. [...] Si hubiera algo para coger, *lo que haya*. Pero es que no hay nada, ¿sabes?" (Emmanuel, 43 años, 2 hijas, 4 años en paro). Este extracto se ha tomado del trabajo de campo de Álvaro Briales en su investigación de tesis doctoral sobre el desempleo, perteneciente al proyecto I+D+I CSO2010-19450, dirigido por Carlos Prieto.

propuesto por la empresa. O como avanzadilla de las voces, cada vez más numerosas, que últimamente venimos escuchando y leyendo en este sentido, por ejemplo, cuando desde el ayuntamiento de Madrid, en 2012, se ponía en marcha un *Programa Piloto* para la solución conjunta del problema del desempleo y de los recortes sociales en la ciudad, obligando a quienes cobraban un subsidio a 'colaborar voluntariamente' en distintos servicios sociales, tales como el servicio de bibliotecas municipales (*El País*, 20-2-2012).

Si estas fórmulas, hoy avaladas incluso por algunos planteamientos que se dicen progresistas, no están más extendidas, es porque descubren la contradicción subyacente a la consideración de un tipo de paro que se considera *involuntario* -en la medida en que cobra un subsidio- y un tipo de paro que se considera *voluntario* -en la medida en que se obliga a trabajar para disfrutar de aquél-. O dicho de otra manera, se trata de un trabajo que se trabaja dos veces para acceder al mismo salario. Una, cuando se le devengó al trabajador parte del salario para cubrir el riesgo de su desocupación; otra, cuando debe volver a trabajar para disfrutar de él.

La "activación" de los parados a partir de su culpabilización

La vulnerabilización de los parados (el retiro de apoyos sociales) es la cara indisoluble de las apuestas por su *empoderamiento*: la posibilidad de tener éxito en el mercado de trabajo va de la mano, y se significa, a medida que aumenta la posibilidad del fracaso. O dicho de otra manera, empoderar a la población no consiste sino en retirarles apoyos cuando la etiología del desempleo toma un cariz culpabilizadorio.

Así, la individualización del fenómeno del paro impregna el discurso legitimador de las reformas del desempleo de un cinismo altamente corrosivo. Mientras, por una parte, se incrementan los índices de paro de forma estructural, cuyas causas tienen que ver con el modelo productivo y las estrategias de rentabilidad empresariales, por otra, se viene a plantear que las causas del desempleo se encuentran en deficiencias aptitudinales o actitudinales de carácter personal, pues realmente el modelo de selección meritocrático hace que quienes al final consiguen acceder a un empleo son los más formados; los más dispuestos; los más preparados psicológicamente; los que tienen mejores habilidades sociales, etc.

Los réditos político-económicos de estos planteamientos son evidentes: por un lado se sitúan las causas -y soluciones- del desempleo en la actitud de los propios parados; que es correlativa a la contención de los salarios de la población realmente ocupada mediante la activación constante de la población desocupada; y por último, ello coadyuva a la desvalorización de la fuerza de trabajo en su totalidad, toda vez que el constante incremento de las aptitudes y las actitudes del conjunto de la fuerza de trabajo que compiten por un puesto de trabajo escaso, permite obviamente a las empresas, obtener dichos valores de uso por un valor de cambio menor.

De resultas de todo ello, hoy día, justo cuando las estrategias de rentabilidad financieras y empresariales generan más desempleo -y justo cuando el Estado tendría que ampliar la cuantía y la cantidad de subsidios- las medidas van encaminadas, al contrario, a dificultar el acceso al seguro de desempleo: si bien según la tasa de cobertura del Ministerio de Empleo -la tasa oficial¹⁷- en el año 2010 se alcanza el punto máximo, que llega al 78% de los desempleados, sin embargo, en términos EPA, esta tasa se reduce hasta el 65%, de modo que ya en 2010 más de un millón y medio de personas en paro no tenían ninguna prestación. Pero en sólo cuatro años, en 2014 la tasa oficial cae hasta el 59%, lo que en términos EPA significa que un 53% de parados no cobraban ninguna prestación, unos tres millones en cantidades absolutas. La tasa de cobertura, además, oculta la proporción decreciente de parados que acceden a una

¹⁷ Para los datos de la tasa de cobertura y número de prestaciones (<http://www.empleo.gob.es/estadisticas/BEL/PRD/indice.htm>) (Fecha de la consulta 11-02-2015). Como puede observarse en la Tabla 1, los porcentajes de la "tasa de cobertura" oficial no coinciden con los porcentajes que resultan si calculamos la proporción de prestaciones respecto al total de parados que proporciona la EPA. Las diferencias entre ambas llegan hasta los 17 puntos (2012). Ello se debe a que la tasa de cobertura "oficial" se calcula a partir del dato de paro registrado, restándole además a quienes buscan su primer empleo.

prestación contributiva, de mayor cuantía, en comparación al aumento de la proporción de beneficiarios que cobran una prestación de nivel asistencial, de mucha menor cuantía¹⁸, como ha ocurrido a medida que se alargaba la crisis y aumentaba el número de personas en paro de larga duración¹⁹. Así, a medida que disminuyen las posibilidades objetivas de encontrar un empleo, aumenta el tratamiento asistencialista del desempleo, lo que reflejamos en lo que llamamos la *tasa de cobertura asistencial*, que ha aumentado progresivamente hasta 2014 alcanzando al 58% del total de beneficiarios de prestaciones (19 puntos más que al inicio de la crisis).

TABLA 1: PROPORCIÓN DE PARADOS SEGÚN COBERTURA Y TIPO DE PRESTACIÓN

| | Número de parados (4T EPA, en miles) | Total de beneficiarios de prestaciones (en miles) | Tasa de cobertura oficial | Tasa de cobertura total (EPA) | Beneficiarios de prestación de nivel asistencial* (en miles) | Tasa de cobertura asistencial** |
|------|--------------------------------------|---|---------------------------|-------------------------------|--|---------------------------------|
| 2007 | 1.942,0 | 1.421 | 71 | 73 | 641 | 45 |
| 2008 | 3.206,8 | 1.815 | 74 | 57 | 714 | 39 |
| 2009 | 4.335,0 | 2.681 | 75 | 62 | 1.056 | 39 |
| 2010 | 4.702,2 | 3.043 | 78 | 65 | 1.571 | 52 |
| 2011 | 5.287,3 | 2.846 | 71 | 54 | 1.518 | 53 |
| 2012 | 6.021,0 | 2.942 | 66 | 49 | 1.561 | 53 |
| 2013 | 5.935,6 | 2.865 | 62 | 48 | 1.554 | 54 |
| 2014 | 5.457,7 | 2.543 | 59 | 47 | 1.483 | 58 |

Fuente: Elaboración propia, Encuesta de Población Activa (EPA) y Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

* Las prestaciones de nivel asistencial incluyen la Renta Activa de Inserción (antiguo REMI).

** Proporción de beneficiarios de prestaciones de nivel asistencial sobre el total de beneficiarios de prestaciones.

En la base del argumento que hay detrás de las medidas que tienden a restringir el acceso a las prestaciones, hay un eficaz recurso retórico de tipo metonímico: el efecto del desempleo, que es el incremento del gasto en subsidios, se sitúa como la causa de aquél. De forma que, lo que reduce el desempleo es la reducción del subsidio de desempleo. Este desplazamiento permite interpretar al empresariado la aparición de una nueva voluntad de trabajar allí donde no existía.

La crisis no acabará hasta que los parados tengan un puesto de trabajo, y *también lo quieran, y luchen por tenerlo*. La crisis no se acaba hasta que tengamos a todo el mundo que *quiera* trabajar, trabajando. Y eso lo he dicho más de una vez en cuanto a los registros del paro. Nosotros en los años 2007-8, muchos empresarios queríamos contratar y no había manera de contratar. ¿Y qué quería decir? Que mucha gente que estaba apuntada en el paro, pues que no tenían intención, o no les gustaban los planteamientos que les hacían para trabajar, y por tanto al final *decidían no trabajar*. Eso ya no ocurre, ni muchísimo menos, es todo lo contrario que en estos momentos, donde la situación es muchísimo más grave y muchísimo más complicada. (Rosell 2013: 38' - 39')

¹⁸ Según los datos del Ministerio de Empleo, la cuantía media de la prestación contributiva se ha mantenido alrededor de los 28 euros diarios (840 €/mes), mientras que la cuantía media de la prestación asistencial es de 14 euros diarios (el 80% del IPREM, 426 €/mes). Sin embargo, como se vio en el ejemplo del parado de la nota 16 -que cobraba un subsidio de unos 100 euros-, la cuantía media de la prestación asistencial es necesariamente menor -al menos desde 2012- cuando se vincula la cuantía del subsidio asistencial a la temporalidad del contrato. Hasta donde sabemos, datos más precisos no son accesibles. Ver Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad: "se racionaliza el régimen jurídico aplicable al acceso a prestaciones y subsidios por desempleo desde contratos a tiempo parcial, que ha generado una acumulación de incoherencias que resultan en una normativa vigente poco homogénea y que no respeta el principio de equidad y se refuerza la vinculación entre políticas activas y pasivas de empleo." (Apdo. III del preámbulo)

¹⁹ Según los datos de la EPA, entre 2009 y 2014 el número de personas que llevaban más de dos años en búsqueda de empleo se ha multiplicado casi por cinco: de medio millón, a casi dos millones y medio.

A fin de cuentas, lo que descubrimos en este tipo de razonamientos, es que el mismo corpus teórico keynesiano permite jugar con la diferente caracterización que se hace de la desocupación, y proponer medidas totalmente divergentes con las recetas de los años cuarenta, ahora que el modelo se orienta hacia la intensificación del trabajo como principal forma de extracción de plusvalor. En la medida en que la desocupación, manifiesta o latentemente, se designa como una situación voluntaria, ello permite utilizar la producción de desempleados –reduciendo los apoyos sociales– para la recuperación económica, y no a la inversa, como cabría esperar de la consideración de la desocupación como desocupación involuntaria: que se apostara por la creación de empleo público y la protección del desempleado como la vía para tal fin.

Como hemos visto, la discrecionalidad de las instituciones públicas para interpretar la casuística del desempleo, en función de los requerimientos del mercado, ha supuesto una lenta y sutil transformación de la condición moral del parado en los últimos veinte años en nuestro país (Serrano 2005; Crespo *et al.* 2009). Las gramáticas culpabilizadoras que han hegemonizado los discursos sobre la crisis están en línea con la creciente responsabilidad atribuida a los propios asalariados en la cuestión del paro. Y en el fondo de casi todas las medidas y discursos en torno al problema del desempleo hay una idea central: el empleo lo crean los empresarios y el desempleo los trabajadores (cuando realmente ocurre al contrario)²⁰. Tesis que, por una parte, legitima la subordinación de las políticas públicas a los dictados y discursos de la clase empresarial, y por otra dirige dichas políticas públicas contra la débil inclinación al empleo de los parados²¹.

Pues también los ocupados tienen su parte de culpa en el desempleo: su "resistencia" de tintes corporativos a rebajar las condiciones mínimas de trabajo o de empleo se presenta como uno de los principales impedimentos para proporcionar empleo a los desocupados²². De otra parte, y conectando con el conocido mantra culpabilizador del "habéis vivido por encima de vuestras posibilidades", la crisis de empleo actual se llega incluso a plantear subrepticamente como una suerte de escarmiento al obrero colectivo español. Pues es el corpus global de trabajadores oriundos el que en aquéllos años de bonanza habría contribuido a generar una situación de *superempleo*, si se nos permite la expresión, al rechazar determinados trabajos ocupados con más frecuencia por mano de obra extranjera. Ello se evidenciaba en la etnofragmentación del mercado de trabajo y en la también cínica y conocida explicación de la extrañamente fácil o poco conflictiva integración de los inmigrantes en nuestro país:

"Bueno, pues que en un momento dado cuando crecíamos y *necesitábamos que viniera mucha más gente a trabajar*, seguíamos teniendo un paro del 8%, lo cual era estadísticamente e incluso socialmente *incomprensible*. A partir de ahí abrimos las fronteras e hicimos que durante una serie de años llegaran alrededor de cinco millones de *no nativos*, cinco oficiales y uno ilegales. Y por tanto, eso va a ser *difícil de digerir* en los próximos años y por mucho que creemos empleo, en los momentos que más empleo creábamos que eran los años 2005, 2006, creábamos como máximo 600 o 700.000 puestos de trabajo, pero desgraciadamente en los momentos de destrucción hemos sido los que más hemos destruido y más rápidamente." (Rosell 2013: 39' – 40')

²⁰ Es este nuevo contexto discursivo sobre el desempleo el que actualmente hace posible que algunos importantes representantes del ámbito empresarial empiecen a caracterizar directamente como "parásitos sociales" a los parados que reciben subsidio de desempleo. Es el caso de Mónica Oriol, presidenta del Círculo de Empresarios, cuando intervenía recientemente en un desayuno informativo en el Club Internacional de Prensa. *El País*, 29/04/2014.

²¹ Este "caldo de cultivo" ha permitido que en los últimos años, por ejemplo, hayamos podido ver poner en marcha iniciativas como la de María Dolores de Cospedal en Castilla La Mancha, quien en octubre de 2014 contrató a "una empresa para verificar si las listas de paro" eran ciertas realizando un cuestionario a todos los parados de la Comunidad para "valorar su nivel de disposición" en el mercado laboral y "borrar" inscritos que no buscaran "realmente" trabajar. *El País*, 20/10/2014.

²² La citada presidenta del Círculo de Empresarios, Mónica Oriol, planteaba recientemente que uno de los principales frenos a la creación de empleo era que los trabajadores, especialmente los jóvenes, están ganando "un salario mínimo que no *producen*". Ver "Los 'ninis' no se ganan el salario mínimo", *Negocios.com* 24/04/2014.

En otras palabras, el hecho de que vinieran a nuestro país trabajadores extranjeros que sí aceptaban el precio "justo" del trabajo, da cuenta de la endémica *tendencia a la vagancia* del trabajador nacional²³. Este hándicap explica cómo el sobre coste de su sostén contribuyó a engrosar la diferencia entre gastos e ingresos durante los años del "café para todos" y cómo ha sido realmente el desajuste entre lo que los trabajadores españoles exigen y lo que se merecen lo que ha hecho aumentar el paro tan rápidamente en nuestro país, a diferencia de otros países de nuestro entorno:

"Cuando empezó la crisis, nosotros seguíamos con salarios 2, 3 puntos por encima del IPC, eso no lo hicieron [...] países como Alemania y por eso Alemania con una caída de 5 puntos de su PIB, no notó la destrucción de empleo. En cambio, en España no hubo posibilidades de reestructurar, no teníamos legislación adaptada para reestructurar empresas, y las reestructuraciones fueron básicamente con las caídas de producción... pues la gente al paro. [...] La gran reforma estructural que ha hecho este país es la *moderación salarial acordada por sindicatos y empresarios* para el año 2012-13-14." (Rosell 2013: 43')

Por lo demás, este tipo de discursos han contribuido también a sustentar las medidas iniciadas para "facilitar" a los extranjeros desempleados el abandono del país, que se harán efectivas con medidas como el RD-4/2008. Este decreto permite el abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores no comunitarios que retornen voluntariamente a su país de origen. Una medida que, sumada a la escasez de empleo, ha contribuido a la ralentización del incremento del desempleo en años muy recientes, que no se ha debido tanto al freno de la destrucción de empleo, sino a la reducción de la población activa (han emigrado desde 2007 hasta ahora, 633.300 extranjeros en edad de trabajar), que se ha ido acelerando en los últimos años (si en el tercer trimestre de 2012 se alcanzaba la cifra más alta de población activa, veintitrés millones y medio, en sólo dos años había descendido en 424.500 personas, de los cuáles 365.000 eran extranjeros). A pesar de ello, el empresariado ha querido explicar la escasez de empleo mediante el viejo argumento del excedente de población, antaño aplicado a la población rural o a las mujeres, y hoy orientado por intereses racistas. Por ejemplo, el Consejo Empresarial para la Competitividad (CEC) –vinculado a la CEOE– ha presentado un indicador llamado *tasa de desempleo teórica*, que cifraba el desempleo en un escaso 11,6% en el primer trimestre de 2013 –momento en que la EPA señalaba un 27%–, atribuyendo ese 15% de diferencia a lo que estos analistas llaman el *efecto del excedente de población activa*²⁴.

CONCLUSIONES: CRISIS Y PARO PRODUCTIVO EN ESPAÑA

La "Gran Recesión" del año 2007 evidencia el proceso de huída del capital industrial de las grandes multinacionales en los países de la semiperiferia europea hacia los países llamados emergentes. Según datos de AMECO, el volumen de inversión ha caído en España desde los 325.000 millones de euros a los 175.000 entre 2007 y 2014, mientras que el ahorro ha pasado de los 100.000 a los 200.000 millones en esos años.

Ahora bien, lo cierto es que, en España, la rentabilidad por unidad invertida no ha dejado de crecer en estos años: la tasa de rentabilidad (1961-1973 = 100), que alcanzó el índice más bajo en el año 2008 (80 puntos) se ha recuperado rápidamente en este período hasta alcanzar los 101,2 puntos. Y, obviamente este incremento de la rentabilidad empresarial se ha debido a la intensificación del trabajo; al empobrecimiento

²³ Dos economistas españoles afincados en universidades anglosajonas de prestigio mundial, Luis Garicano y Jesús Fernández-Villaverde, finalizaban así un artículo en *El País*: "Una nueva era de los ordenadores está llamando a la puerta y España, como muchas otras veces en nuestra historia, está durmiendo la siesta." (02/02/2014).

²⁴ "Desde 2001, aumento de la población activa en España similar a la suma de Italia, Francia y Alemania. 2. 60% explicado por extranjeros y 40% por nacionales. 3. La tasa de desempleo hoy sería del 11,6% si la población activa hubiera crecido a "tasas europeas"" (CEC 2013: 25). El argumento del exceso de población es clásico en la economía política desde la vieja polémica entre Marx y Malthus, y sus diferentes usos retóricos del "excedente" de población (Hill 2014).

de la población; y al incremento de las desigualdades sociales.

Y ello ha sido el efecto, entre otras cosas, de la producción y la gestión que se ha hecho del paro. Como sabemos, en 2013 alcanzamos el récord histórico del 27% de paro -más de seis millones de parados-. Mientras que, como hemos visto más arriba, el gasto en el desempleo, a pesar de ser muchas las personas en paro, no ha crecido en la misma proporción, ni tampoco lo ha hecho en proporción al número de desempleados.

Los salarios medios reales han bajado de media un 12% desde el inicio de la crisis. Una bajada que se ha visto ocultada en las estadísticas de referencia por el efecto composición del mercado de trabajo, pues según un reciente informe del Banco de España (2014), la crisis ha dejado sin ocupación fundamentalmente a los trabajadores con los salarios más bajos: jóvenes, descualificados y con menor experiencia, lo que hace subir, por un efecto estadístico, la media salarial de los ocupados.

Y el trabajo se ha intensificado: si tomamos en consideración uno de los principales indicadores sociales de la evolución de la carga de trabajo: el índice de incidencia de siniestralidad laboral, sabemos que, la tendencia descendente desde 2006 en datos de accidentes por cien mil trabajadores, se revierte entre 2012 y 2013, momento en que se pasa de 2.949 a 3.009 accidentes por cada cien mil trabajadores. En los últimos datos que hemos recogido, entre 2013 y enero-octubre de 2014, habría aumentado un 3,5% la incidencia de accidentalidad, lo que resulta aún más significativo si se tiene en cuenta que: por ejemplo, el sector con mayor accidentalidad -el de la construcción- ha perdido un enorme peso relativo; o también, la nueva penalización legal de la enfermedad -y su previsible tendencia al ocultamiento por parte de los trabajadores para evitar el despido- que se ha generado con la reforma laboral de 2012, y que según el presidente de la patronal, ha hecho disminuir el absentismo sustancialmente²⁵.

"El absentismo desde el momento álgido de la crisis hasta la fecha, pues ha bajado prácticamente a la mitad en España, y eso es muy importante, eso es una rebaja de costes muy importante. Aquí todo el mundo está cuidando su puesto de trabajo, y los que lo tienen hacen más de lo que deberían hacer técnicamente y teóricamente, porque lo que *tienen miedo es a perderlo*. También es verdad que *hay algunos que no* cumplen perfectamente su función, pero la mayoría de los trabajadores de este país en este momento están *poniendo toda la carne en el asador*". (Rosell 2013: 45')

El desempleo no ha sido, en este sentido, producto de una mera disfunción económica a corregir con las políticas de ajuste estructural impuestas por la Comunidad Europea, como hemos intentado mostrar. Parece más bien que, aunque resulte paradójico, la gestión del desempleo en la crisis -este tipo de gestión del desempleo-, ha producido aún más desempleo, pues la presión a la "activación" del desempleado no ha hecho más que contribuir a la intensificación del trabajo de los empleados, además de los efectos negativos que la mencionada política de recortes y ajustes salariales ha tenido sobre los clásicos factores multiplicadores keynesianos (demanda efectiva, inversión pública, etc.).

Pero también hemos intentado mostrar que esta posibilidad, en definitiva, está contemplada en la forma en la que se asimila el problema de la desocupación en el proyecto keynesiano del Estado Social de Derecho, tal y como lo planteábamos en el epígrafe 2: mostrando que es perfectamente plausible bajo el mismo esquema keynesiano plantear la desregulación -regulada- del mercado de trabajo y el retiro de la asistencia estatal cuando, como hemos venido constatando en los últimos años, el problema del desempleo se identifica con un estado de sobrevaluación salarial motivada por la *resistencia* de los trabajadores (gracias a las ayudas sociales y las organizaciones sindicales) a percibir el precio que su trabajo realmente

²⁵ Uno de los cambios en la regulación de las causas del despido pasaba a ser el número de días ausente del puesto de trabajo en determinadas condiciones, por ejemplo, en casos en que las enfermedades duraran menos de 20 días seguidos. Véase Real Decreto Ley 3/2012, artículo 18.5.

merece. Lo que implicaba que las bajas tasas de ganancia que resultaban de dicha situación desincentivaran la conversión del ahorro en inversión e incentivaran el atesoramiento de carácter especulativo.

En suma, y a pesar de que estas políticas de ajuste se hayan presentado como característicamente neoliberales (quizás para tratar de encontrar alguna diferencia de carácter electoralista entre la izquierda y la derecha del arco parlamentario), lo cierto es que, como también planteábamos más arriba, es la manera como el corpus teórico keynesiano establece las relaciones Estado-Mercado, en función de la arbitraria caracterización moral de los desocupados, la que permite hoy proponer medidas de gestión del desempleo totalmente divergentes con las recetas de los años cuarenta, ahora que el modelo se orienta hacia la intensificación del trabajo como principal forma de extracción de plusvalor.

BIBLIOGRAFÍA

Alaluf, Mateo y Martínez, Esteban (1999): "Bélgica: el empleo desestabilizado por el desempleo. Empleo precario y desempleo activo" en Carlos Prieto (ed.). *La crisis del empleo en Europa. (Vol. 1)*, Valencia: Germania, pp. 37-64.

Banco de España (2014): *Boletín económico. Un análisis de los efectos composición sobre la evolución de los salarios*. Disponible en: <http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/14/Feb/Fich/be1402-art5.pdf>

Berlin, Isaiah (1958): *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Madrid: Alianza, 1988

Bilbao, Andrés (1993): *Obreros y ciudadanos. La desestructuración de la clase obrera*, Madrid: Trotta.

Castel, Robert (1997): *Las metamorfosis de la cuestión social: una crónica del salariado*, Barcelona: Paidós.

Crespo, Eduardo, Revilla, Juan Carlos y Serrano, Amparo (2009): "Del gobierno del trabajo al gobierno de las voluntades: el caso de la activación." *Psicoperspectivas*, Nº VIII (2), pp. 82-101.

CEC (2013): "España emprende y exporta. ¿Dónde estamos y hacia dónde vamos?" Disponible en: http://www.ceoe.es/resources/image/Presentacion_Road_Show_CCAA_CEOE_10oct.pdf

Fundación Primero de Mayo (2012): "52 reformas laborales desde la aprobación del Estatuto de los trabajadores en 1980", *Revista de la Fundación Primero de Mayo*, Nº 19, Febrero.

Hill, Ian (2014): "The Rhetorical Transformation of the Masses from Malthus's "Redundant Population" into Marx's "Industrial Reserve Army"". *Advances in the History of Rhetoric*, 17: pp. 88-97.

Hirschman, Albert (1978): *Las pasiones y los intereses: argumentos políticos en favor del capitalismo antes de su triunfo*, México: Fondo de Cultura Económica.

Ibáñez Rojo, Rafael y López Calle, Pablo (2012): "La ficción del milagro económico español a la luz de la crisis financiera", *Cuadernos de Relaciones Laborales*, Vol. 30 (2), pp. 379-407.

Jameson, Fredric (2012): *Representing Capital. El desempleo: una lectura de El Capital*, Madrid: Lengua de Trapo.

Keynes, John Maynard (1936): *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*, México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

López Calle, Pablo e Ibáñez Rojo, Rafael (2012): "Financiarización y relación salarial: estrategias de rentabilidad y conflictos de clase en la semiperiferia del sistema-mundo" en Luis Enrique Alonso Benito y Carlos Jesús Fernández Rodríguez (eds.) *La financiarización de las relaciones salariales: una perspectiva internacional*, Madrid: La Catarata, pp. 186-211.

Marx, Karl (1872): *El Capital. Crítica de la economía política. Vol. I*, Madrid: Siglo XXI, 1979.

Nun, José (1969): "La teoría de la masa marginal", en José Nun, (2001): *Marginalidad y exclusión social*, Buenos Aires: FCE, pp. 35-140.

Postone, Moishe (2012): "Thinking the global crisis", *The South Atlantic Quarterly* Nº 111 (2), pp. 227-249.

Rosell, Joan (2013): "Entrevista en Radio Nacional de España", 17 de diciembre de 2013. Audio disponible en: http://mvod.lvlt.rtve.es/resources/TE_S24HOR/mp3/8/0/1387403110308.mp3

Salais, Robert, Baverez, Nicolas y Reynaud, Bénédicte (1986): *La invención del paro en Francia: historia y transformaciones desde 1890 hasta 1980*, Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1990.

Serrano, A. (2005): "Del desempleo como riesgo al desempleo como trampa: ¿Qué distribución de las responsabilidades plantea el paradigma de la activación propuesto por las instituciones europeas?", *Cuadernos de Relaciones laborales*, Nº 23 (2), pp. 219-246.

Serrano, A., Fernández, C. y Artiaga, A. (2012). "Ingenierías de la subjetividad: el caso de la orientación para el empleo", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, Nº 138, pp. 41-72.

Vosko, Leah (2010): *Managing the margins. Gender, Citizenship and the International Regulation of Precarious Employment*, New York: Oxford University Press.